Carta de Aceptación de la Oferta No. 20260375
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-002-2026

Señor(a):
MORAYMA YOLANDA PERAZA ARAMENDIZ propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DIANA
CC. 49.733.181
CL 64 # 50-47
Correo electrónico: ventascomercializadoradiana@gmail.com
Celular: 6053469728-3122738970

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **MORAYMA YOLANDA PERAZA ARAMENDIZ propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DIANA**, identificada con CC. 49.733.181**, c**on ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-002-2026.**

Respetado señor(a):

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **MÍNIMA CUANTIA No. MC-002-2026**, y publicado en el SECOP II, **LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día cinco (05) de marzo 2026, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.704.417 , en su calidad de Personera Auxiliar de la Personería Distrital de Barranquilla, delegada y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante resolución No. 143 del 31 de julio de 2024 quien actúa en nombre y representación de la PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, quien en adelante se denominará como LA PERSONERÍA, informo a **MORAYMA YOLANDA PERAZA ARAMENDIZ propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DIANA**, identificada con CC. 49.733.181 y quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-002-2026, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, OFICINA, ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."**
2. **PLAZO:** Para la entrega de los seguros contratados se tendrá el plazo de hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. Sin embargo las demás obligaciones contractuales permanecerán vigentes hasta la finalización de la vigencia de las pólizas adquiridas.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000).** Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, suma que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.PER.01.000026 del 03 de febrero de 2026**.**

   El valor del contrato será igual al del presupuesto oficial teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable.

4. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará en pagos mensuales de acuerdo con el número de los elementos suministrados y facturados al vencimiento de cada mes. Lo anterior previa presentación de factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, una efectuada la entrega de insumos y suscrita el acta de entrega de bienes, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos por parte de la PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA deben hacerse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de emisión de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, una vez efectuada la entrega de insumos y suscrita el acta de entrega de bienes, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

5. **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública **No. MC-002-2026**, estudios previos y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

6. **SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA PERSONERIA**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la entidad o quien desempeñe el cargo. Parágrafo: El Personero Distrital podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al **CONTRATISTA** en dicho sentido.

7. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los documentos del proceso el contratista deberá constituir una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del cumplimiento del contrato, de la siguiente manera:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	10% del valor del contrato	Plazo igual al contrato y cuatro (4) meses más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo igual al contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Plazo igual al contrato y tres (3) años más.

8. **EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías correspondes y la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES
Personera Auxiliar de la Personería Distrital de Barranquilla